

DECRETO 980 DE 1998

(mayo 29)

Diario Oficial No. 43.313, del 03 de junio de 1998

Por medio del cual se actualizan las asignaciones básicas máximas mensuales establecidas para 1998 en el Decreto 439 de 1995 para los empleados públicos del orden territorial del sector salud.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 12 de la Ley 4a. de 1992 y el artículo 193 de la Ley 100 de 1993,

DECRETA:

ARTICULO 1o. El presente decreto tiene por objeto actualizar las asignaciones básicas máximas mensuales establecidas para 1998, en el artículo 5o. del Decreto 439 de 1995 para los empleados públicos del orden territorial del sector salud.

ARTICULO 2o. La remuneración máxima en 1998 para los empleados públicos de la salud del orden territorial será la siguiente:

3200	Enfermero	1.010.064
3210	Enfermero Especialista	1.073.002
3215	Médico General	1.715.202
3225	Médico Especialista	2.229.763
3230	Odontólogo	1.336.135
3240	Odontólogo Especialista	1.377.287
3245	Bacteriólogo	1.010.064
3250	Bacteriólogo Especialista	1.073.002
3255	Terapista	928.868
3260	Terapista Especialista	976.913
3265	Trabajadora Social	928.868
3270	Optómetra	1.010.064
3275	Nutricionista Dietista	928.868
3280	Médico Veterinario	1.010.064
3285	Psicólogo	1.010.064
4100	Técnico	571.734
4105	Supervisor Técnico	705.139
4110	Técnico en Informática	571.734
4115	Técnico en Estadísticas	571.734
4120	Técnico en Mantenimiento	571.734
4125	Asistente Administrativo	695.450
4130	Almacenista	695.850
4135	Tesorero	781.370
4140	Tecnólogo	781.370

4200	Técnico en Imágenes Diagnósticas	571.734
4205	Técnico en Mecánica Dental	571.734
4210	Técnico en Laboratorio Clínico	571.734
4215	Técnico en Prótesis	705.139
4220	Técnico Terapia Ocupacional	705.139
4225	Técnico en Salud Ocupacional	705.139
4230	Técnico en Saneamiento	705.139
4235	Instrumentador Quirúrgico	781.370
4240	Tecnólogo en Terapia	705.139
5100	Auxiliar	466.916
5105	Auxiliar Administrativo	466.916
5110	Auxiliar de Mantenimiento	447.858
5115	Cajero	466.916
5125	Secretario	466.916
5135	Secretario Ejecutivo	781.370
5140	Mensajero	400.214
5145	Operador de Radio	466.916
5150	Operario de Servicios Generales	400.214
5155	Conductor	447.858
5160	Celador	400.214
5165	Auxiliar Información en Salud	466.836
5170	Auxiliar de Farmacia o Droguería	447.858
5200	Auxiliar de Enfermería	571.734
5205	Auxiliar Consultorio Dental	466.916
5210	Auxiliar Higiene Oral	571.734
5215	Auxiliar Laboratorio Dental	466.916
5220	Auxiliar Imágenes Diagnósticas	466.916
5225	Auxiliar Laboratorio Clínico	466.916
5230	Auxiliar en Salud Familiar y Comunitaria	466.916
5235	Promotor de Salud	447.858

Se entiende que las escalas salariales aquí establecidas corresponden a cargos de tiempo completo. Las otras dedicaciones deberá ser homologadas por la autoridad competente.

PARAGRAFO. En ningún caso podrán decretarse aumentos salariales para 1998 superiores a los establecidos en el presente artículo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8o. del Decreto 439 de 1995.

ARTICULO 3o. De conformidad con los artículos 6o. y 11 del Decreto 439 de 1995, atendiendo su disponibilidad presupuestal, las entidades de salud del orden territorial que presten servicios de salud, podrán establecer las correspondientes asignaciones básicas mensuales hasta el límite máximo expresado en el presente decreto.

Para ello deberá modificarse la planta de personal, siendo requisito esencial y previo la obtención del certificado de viabilidad presupuestal expedido por el

Secretario de Hacienda de cada entidad territorial o quien haga sus veces.

ARTICULO 4o. <Aparte tachado NULO> De conformidad con el artículo 10 del Decreto 439 de 1995, el Programa de Nivelación de Salarios será efectuado por cada entidad de salud de orden territorial, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos del situado fiscal, ~~la venta de servicios y las demás rentas del sector en los diferentes departamentos y municipios.~~

ARTICULO 5o. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 29 de mayo de 1998.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Antonio J. Urdinola.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
Carlos Bula Camacho.

La Ministra de Salud,
María Teresa Forero de Saade.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,
Pablo Olarte Casallas.

